

La política agraria en Nuevo León durante el maximato, 1928-1933

En este periodo azotado por la crisis económica mundial, el Gobierno del Estado se encontraba orgulloso por el notable control que ejercía sobre las masas campesinas que veían cubiertas sus necesidades en forma parcial, al estar aglutinadas en una organización agraria ideada por un sistema paternalista y populista.

Dr. Óscar Flores Torres

La crisis económica que conmovió al sistema capitalista mundial en 1929 no pasó desapercibida en el país y mucho menos en la ciudad industrial de Monterrey, que tenía estrechos lazos con el mercado mundial.

Esta crisis trajo como consecuencia la sobreproducción y la disminución del consumo de los productos industriales que se fabricaban en Monterrey, así como una serie de paros temporales o definitivos en fábricas locales.

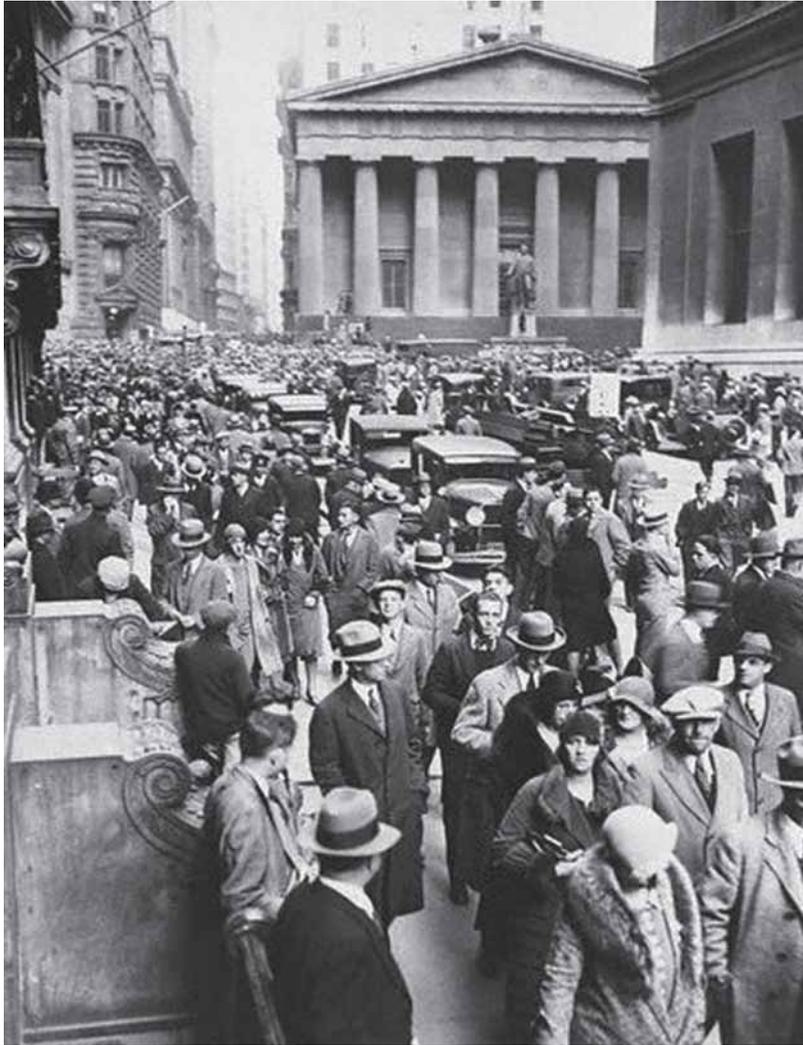
“La situación económica difícil del momento ha ocasionado la disminución del consumo de otras épocas en lo que se refiere a artículos producidos por nuestras

fábricas. Como consecuencia de esto, el natural exceso de hombres sin trabajo, se ha sumado al número no escaso por cierto de compatriotas que retornan al país complicando el problema de los desocupados”¹.

En estas declaraciones hechas por el Gobernador Francisco A. Cárdenas en 1932 en las primeras palabras de su informe anual ante el Congreso del Estado, encontramos la crítica situación en un Estado principalmente industrial. Su posición geográfica, con respecto a los Estados Unidos de América, trae consigo a la ciudad de Monterrey –centro de la influencia fronteriza– la migración de desocupados desde los Estados Unidos, hecho que agravó la situación económica y política de la región nuevoleonense.

“La situación creada por los elementos sin trabajo, fue propicia para el desarrollo de las doctrinas sociales extremistas fuera de nuestras normas jurídicas constitucionales. Los agitadores profesionales insistieron en su labor maleante con los hombres de nuestros talleres difundiendo sus prédicas ilusas. El Gobierno del Estado se vio precisado a hacer uso de medios rápidos y eficaces, en contra de esas tareas agitadoras que fomentábanse desde otras regiones de la República y del extranjero”².

Óscar Flores Torres. Doctor en Historia Contemporánea por la Universidad Complutense de Madrid con mención honorífica *Cum Laude* (1991). Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel II. Premio Nacional de Historia “Mariano Azuela” (1994). Profesor-investigador del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad de Monterrey. Autor de libros, obras colectivas y artículos de historia social y diplomática. Licenciatura en Historia por la Universidad Autónoma de Nuevo León (1983) y Maestría en Historia por El Colegio de Michoacán (1988).



La crisis económica que conmovió al sistema capitalista mundial en 1929 no pasó desapercibida en México. Una multitud se agolpa frente a Wall Street, en el distrito financiero de Nueva York, tras la estrepitosa caída de la Bolsa de Valores.

El caos no sólo era económico, sino político. La defensa de la producción en las fábricas, así como la difusión de ideologías "extremistas", unieron a los empresarios y gobierno en contra de todo aquel agitador que movilizara a la clase obrera a favor de su emancipación.

La repercusión de la crisis en el agro no tuvo gran impacto, debido a que se encontraba éste desintegrado en unidades económicas casi aisladas entre sí, las cuales nutrían a los mercados regionales. Sin embargo, afecta indirectamente por conducto de la política agraria implementada por el Gobierno.

"En cuanto al cumplimiento de la Ley de Dotación y Restitución de Ejidos a los pueblos [...] una disminución

en el presupuesto federal en este año para el pago de ingenieros de la Comisión Agraria, ha estado a punto de debilitar el rendimiento del trabajo. En cambio, una intensificación de la labor ha aumentado considerablemente el número de estudios y resoluciones"³.

Debemos comprender que las necesidades campesinas no resueltas por la Revolución armada de 1910 estaban en manos del Gobierno por medio de la Comisión Nacional Agraria, con delegaciones en todos los Estados, así como de la Comisión Local Agraria y el Departamento de Comunidades, este último en dependencia directa del Gobierno del Estado de Nuevo León.

En 1932 se constituyó, por iniciativa del Gobierno estatal, la Liga de Comunidades Agrarias en la Ascensión, municipio de Aramberri; organización que con el tiempo se encargaría de aglutinar a toda la clase campesina del Estado.

Posteriormente, a la liga se le otorgó un local llamado Casa del Campesino, con salas para oficinas generales, alojamiento para los campesinos que iban a la ciudad, así como una biblioteca.

De aquí en adelante esta organización recibirá un subsidio por parte del Estado para el mantenimiento de la misma, en donde se incluyó, entre otras cosas, el nombramiento de dos "inspectores ejidales" con sueldos a cargo del erario, que tenían como finalidad recorrer continuamente la entidad organizando cooperativas y orientando a los ejidatarios para la resolución de sus problemas. Para el año de 1933, la labor constaba de lo siguiente:

"Existe actualmente cinco cuerpos directivos regionales y 274 agrupaciones adheridas, con 11,592 campesinos, de los cuales se encuentran en posesión de parcela-dotaciones provisionales y definitivas 5,916 con 149 173 hectáreas y 91 áreas"⁴.

El Gobierno Estatal estaba orgulloso por el notable control que ejercía sobre las masas campesinas que veían cubiertas sus necesidades en forma parcial por tan poderosa organización. De este modo, el gobernador Francisco A. Cárdenas mostraba ante el Congreso del Estado este importante entendimiento

entre los "intereses auténticos campesinos" y el Estado.

"La Liga de Comunidades Agrarias vigorizó su organización durante este año, habiendo llegado a construir, para los campesinos, ejidatarios y peticionarios de tierra, un órgano de representación auténtica, y para este Gobierno, un conducto seguro y eficiente para conocer los problemas del campo y un auxiliar de valla en los propósitos saludables que lo animan"⁵.

Sin duda, la clase campesina fue organizada de acuerdo a los esquemas implementados por el Estado post-revolucionario, para fortalecerse ante los posibles embates de la clase obrera.

El 16 de septiembre de 1929 rindió el Gobernador Aarón Sáenz su informe anual ante el Congreso del Estado, destacando en su política agraria lo siguiente:

"Durante el año se han recibido e iniciado la tramitación de nuevas solicitudes de los pueblos, y puede afirmarse que la casi totalidad de necesidades agrarias están cubiertas con las solicitudes presentadas. El total de ellas son 86, de las cuales, 20 han sido

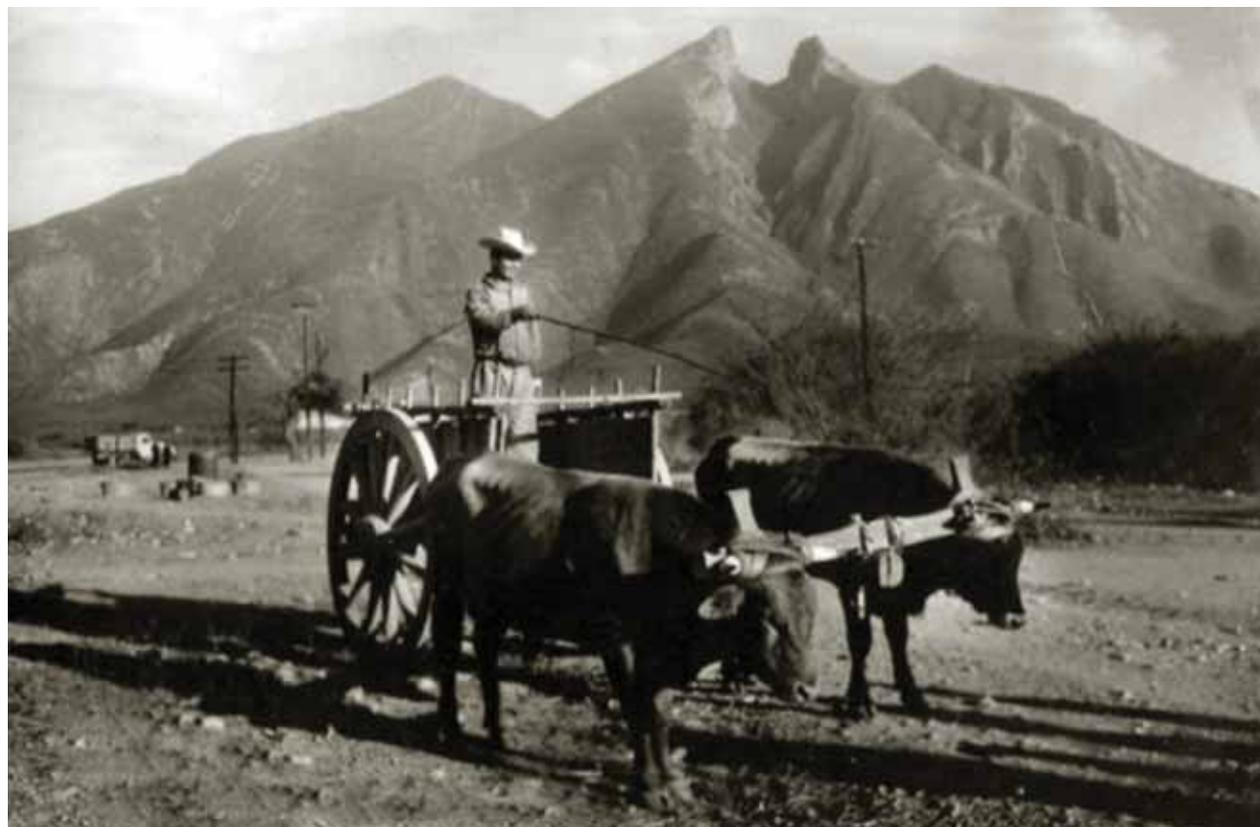
resueltas todas afirmativamente. Las administraciones de 1916 a 1927 habían resuelto en total 20; pero de ellas 14 negativas, por lo que 12 poblados a quienes se les había negado tierras han repetido sus solicitudes ante el actual Ejecutivo [...] Nos proponemos continuar en la misma forma hasta cumplir totalmente con la ley, esperando, que en el curso de uno o dos años, como máximo, pueda ser declarado el Estado de Nuevo León, con su problema agrario concluido, y definida así la propiedad permanentemente"⁶.

La reforma agraria que se llevó a cabo hasta los primeros tres años de la década de los treinta, era restringida y un tanto selectiva, ya que había sido más útil para pacificar y manipular a grupos estratégicos de campesinos que para modificar la estructura de la propiedad y la producción.

La política económica del grupo revolucionario dominante en el poder, veía en la reforma agraria un problema de productividad y no de justicia social, el cual había sido el punto medular de la Revolución de 1910. La política gubernamental hacia el latifundio pretendió quitarle lo improductivo, mas no necesariamente destruirlo.

Si bien es cierto que el latifundio persistió como forma dominante en el agro mexicano, se debe, en primer lugar, a que los campesinos sin tierra, como clase con

El grupo revolucionario dominante en el poder, veía en la reforma agraria un problema de productividad y no de justicia social, el cual había sido el punto medular de la Revolución de 1910, por lo que en los primeros años de la década de 1930 fue restringida.





El Gobierno Estatal estaba orgulloso por el notable control que ejercía sobre las masas campesinas. El Gobernador Francisco A. Cárdenas (derecha), quien presumía ante el Congreso del Estado el importante entendimiento entre los "intereses auténticos campesinos" y el Estado. La antigua sede de la Liga de Comunidades Agrarias (arriba).

intereses propios, no estaban organizados a nivel nacional, sino en grupos pequeños y aislados, a excepción de algunas organizaciones campesinas en el que su área de influencia traspasaba los límites regionales, como es el caso de Veracruz. Allí, la Liga de Comunidades Agrarias locales formaron la Liga Nacional Campesina, constituyéndola 16 Estados de la República, con una cantidad de 300,000 miembros.

Este proyecto de organización campesina nacional, hecho realidad en el año 1926 con la desaprobación del Gobierno Federal, empieza a resquebrajarse después de 1930, terminando finalmente una buena parte de ella bajo el control del Partido Nacional Revolucionario (PNR)⁷.

En segundo lugar: la mayor productividad que representaba el latifundio, a comparación del fracaso productivo del ejido. No puede dejarse de subrayar que el ejido se encontraba en desventaja por falta de capital y la baja calidad de sus tierras. En el censo de 1930 "los ejidos contribuyeron con el 10.7% del valor de la producción agropecuaria pero contaron para esto con el 1.8% de los tractores, el 0.4% de motores fijos, el 3.4% de los camiones y el 3.3 % de las cosechadoras"⁸.



En tercer lugar tenemos la apreciación que tenía el General Plutarco Elías Calles del ejido.

El ejido debería de ser una forma de propiedad transitoria y cuya función educativa, más que económica, debería de concientizar a las masas campesinas de las ventajas de la pequeña propiedad privada.

En cuarto y último lugar se desprende otro factor más: la modernización del país con base en una mayor productividad en el campo. Mientras persistiera la repartición de tierras a los campesinos desposeídos, las inversiones en la mediana y gran propiedad eran escasas. Esto trae como consecuencia, además de la identificación del grupo callista con la clase de los latifundistas (a pesar de haber sido teóricamente identificada como enemiga de la revolución), la terminación del reparto agrario en el país.

Esta última decisión se tomó por parte de algunos Estados, debido a la propuesta de los terratenientes organizados en 1930 en la convención de la Cámara Nacional de Agricultura en la Ciudad de México, en la cual se fijaba un *plazo razonable* pero final para que los pueblos con derecho a dotación o restitución de tierras lo solicitasen, dando así por terminadas las expropiaciones y el regreso de la inversión en las áreas rurales.

En el Estado de Nuevo León, si bien no se llevó a cabo la aplicación de dicho plazo, sí se preveía por parte del Gobierno la terminación cuanto antes del reparto agrario. En la siguiente tabla 1 sobre beneficios y superficie entregada a los campesinos del Estado de Nuevo León durante los años de 1928 a 1933⁹ se aprecia la disminución de dotaciones y restituciones a los pueblos durante esos años. Mientras que para el año de 1929 se había beneficiado a mil 273 campesinos con casi 30 mil hectáreas; en 1933 eran sólo 634 los beneficiados con un total de casi 17 mil hectáreas.

En la etapa del maximato, los gobiernos establecieron que el desarrollo económico del país estaría sustentado en el campo por medio de la pequeña propiedad rural, por lo que en Nuevo León se procedió al reparto de miles de hectáreas de tierras.

regionales que van desde la Liga de Comunidades Agrarias hasta grupos formados por esposas de ejidatarios protestaron por el arresto de los mencionados invasores. En el transcurso de 20 días luego de la detención, el Gobierno Estatal fue presionado por estas protestas, al grado que se tuvo que liberar a los campesinos que atentaron contra la propiedad privada y hacer público el enojo ante las autoridades del municipio¹⁰.

No hay duda alguna que para los revolucionarios es importante el desarrollo económico del país. En el periodo del maximato, los gobiernos establecieron que este desarrollo económico estaría sustentado en el campo por la pequeña propiedad rural. El fraccionamiento de la gran propiedad improductiva, debido a la escasa tecnificación de sus instrumentos y métodos de producción, era el ideal revolucionario.

Una muestra de ello se estableció en 1931 con la reforma al artículo 10 de la Ley Agraria de 1915. Reforma

Tabla 1 Beneficios y superficie entregada a los campesinos del Estado de Nuevo León, 1928 - 1933

Fecha *	No. de beneficiarios	Riego	Temporal	Agostadero y monte	Total
1928-29	1273	----	4,552.77	24,773.11	29,325.77 Hs.
1929-30	950	----	4,403.80	21,255.33	25,659.13 Hs.
1930-31	----	----	----	----	----
1931-32	595	----	1,209.60	22,581.23	23,790.83 Hs.
1932-33	634	----	2,307.49	14,494.78	16,802.27 Hs.

* Los meses que abarcan cada año se toman a partir del 1 de septiembre.

La respuesta campesina ante la disminución en sí de la reforma agraria en el Estado no se hizo esperar. Existieron varias apropiaciones de terrenos privados en todos los rumbos de la entidad. El caso más sobresaliente fue el de un grupo de campesinos armados que invadieron una hacienda en el municipio de Cadereyta. La documentación sobre el caso es voluminosa, ya que trascendió a nivel nacional. Una serie de organizaciones

que la legislatura local apoyó y secundó en todas sus partes. Tuvo como puntos principales la eliminación del derecho de amparo para todas aquellas personas afectadas por la dotación o restitución de ejidos o aguas, dictado a favor de los pueblos. Así como la prohibición de afectar por ningún motivo a la pequeña propiedad, siendo negada toda aquella dotación que afecte a esta forma de tenencia de la tierra¹¹.



Artículo 8. Transcurrido el plazo señalado en el artículo 4 sin que se haya practicado la división de las tierras de la comunidad, determinando y localizando la extensión superficial de cada copropietario que no exceda de diez, las mismas tierras pasarán a ser propiedad del Estado en todas sus anexidades. Los poseedores lo serán en lo de adelante a título precario y a nombre del Estado y éste procederá a apear, fraccionar, planificar y a disponer de esas tierras en los términos de la presente ley¹².

Es evidente que el objetivo esencial contemplado en esta ley es el de constituir la pequeña propiedad privada con derechos y responsabilidades individuales.

El caso de la comunidad de Papagayos

Enseguida presentaremos a través de la expropiación de la comunidad de Papagayos en el municipio de Dr. González, N. L. un documento de referencia de cómo se forman las llamadas comunidades rurales y cómo a través del tiempo se modifican por diferentes intervenciones oficiales, compradores o herederos de la misma.

La comunidad rural de Papagayos no reunió los requisitos dispuestos en el artículo 4 de la ley local del

Papagayos, ubicado en el municipio de Doctor González, N. L., es un ejemplo de la manera como las comunidades rurales se modifican a través del tiempo por intervención oficial, compra o herencia.

28 de diciembre de 1931, los cuales señalaban que se da un plazo de seis meses después de aprobarse la ley para que procedan a apear, planificar y fraccionar los terrenos entre sus copartícipes. Luego de un año de la aprobación de la ley se aplicó el artículo 8, en el cual la comunidad fue expropiada por el Estado.

“Considerando: Que verificado el estudio de la documentación que ampara la liquidación originaria de las tierras que comprenden la comunidad de Papagayos, se viene en conocimiento que a nombre de la Corona de España en los años de 1706 y 1709, se otorgaron respectivamente a los sargentos Juan y Antonio Guerra y al capitán Juan de la Fuente, mercedes de tierras en cantidad, a los dos primeros de ocho sitios, mitad de ganado mayor, mitad de ganado menor, y cuatro caballerías de tierra con saca de agua en el pozo de Papagayos; y el capitán de la Fuente igual número de

sitios mayores y menores y ocho caballerías de tierra con la ubicación y linderos que respectivamente en ambas mercedes se señalan.

Considerando: Que por el año de 1792 el Gobernador del Nuevo Reyno de León D. Carlos de Velazco mandó se midieran las tierras del agostadero vacantes que dentro de sus respectivas linderos existieran, reconociéndose por virtud de tal diligencia como de la propiedad del Sr. Marcos Nicolás Escamilla ocho sitios de ganado mayor e igual cantidad de menor y ocho caballerías de tierra y como terrenos vacantes dentro del referido agostadero cuatro sitios de ganado menor, tres caballerías y tres cuartos, veintinueve solares y mil doscientas veinticuatro varas de áreas.

Considerando: Que en los terrenos del agostadero de Papagayos y dentro de los linderos indicados en la diligencia practicada por orden del Gobernador Carlos de Velazco existen ahora poseedores a título de compra, donación, sucesión, etc., cuyos derechos no han sido aún delimitados y que en consecuencia forman una comunidad¹³.

Observamos cómo el Gobierno no hace una extensa investigación histórica del origen de cada comunidad expropiada. Es importante destacar la defectuosa documentación que comprueba los derechos de los copropietarios.

Para el Estado, la subdivisión "de esta especie irregular de comunidades" se hace cada vez más urgente, debido a que la propiedad comunal es un lastre para el desarrollo del capitalismo en el campo que propugna la individualidad y la propiedad privada de los medios de producción. La necesidad imperiosa también de disponer por parte del Estado la delimitación exacta de cada parte del territorio nacional correspondiente a su dueño, para un mayor control fiscal.

Estas necesidades urgentes del capitalismo traen consigo la posibilidad de dibujar bajo ciertas condiciones sociales, económicas y políticas un Gobierno

paternalista y populista que hará suyas las reivindicaciones de las masas dentro del mismo marco capitalista.

Es la única manera de comprender por qué la ideología de la "familia revolucionaria" justifica el interés de la propiedad privada en el agro mexicano.

Notas

- ¹ Informe del Gobernador Francisco A. Cárdenas ante el Congreso del Estado durante el año de 1931-1932. Septiembre 16 de 1932; pp. 2-3. En la sección de Memorias de los Gobernadores de Nuevo León.
- ² *Ibid*, p. 3.
- ³ AGENL, Informe del Gobernador Lic. Aarón Sáenz al Congreso del Estado durante el año de 1929-1930, septiembre 16 de 1930.
- ⁴ AGENL, Informe del Gobernador Francisco A. Cárdenas, septiembre 16 de 1933.
- ⁵ *Ibid*, p. 6.
- ⁶ AGENL, Informe del Gobernador Lic. Aarón Sáenz, septiembre 16 de 1929, p. 21.
- ⁷ Meyer, Lorenzo. *Historia de la Revolución Mexicana, 1928-1934. El conflicto social y los Gobiernos del Maximato*. Colegio de México. México, 1978. Cap. 4. Veracruz. El agrarismo radical.
- ⁸ *Ibid*, p. 194.
- ⁹ AGENL, las cifras fueron recopiladas en Memorias de los Gobernadores de Nuevo León.
- ¹⁰ AGENL, Correspondencia con municipios. Cade-reyta, caja 1933.
- ¹¹ AGENL, *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, diciembre 21 de 1931, p. 4. Legislación.
- ¹² AGENL, *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, enero 6 de 1932; pp. 1 y 2. Legislación.
- ¹³ AGENL, *Periódico del Estado de Nuevo León*, febrero 4 de 1933, decreto, pp. 1-3.